

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1165**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del presente proceso de revisión para adjudicación de apoyo a favor de MARLY JOHANA BECERRA y propuesto por ALI BECERRA CHANCHI, no se cumplido con la carga procesal impuesta en el numeral 2 del auto No. 350 del 30 de marzo de 2022, respecto de la notificación de los familiares cercanos de la discapacitada MARLY JOHANA, por lo tanto y teniendo en cuenta que en la valoración de apoyo aportada, se nombra como parientes cercanos a sus tias ELDA CRISTINA BECERRA CHANCHI y MARIA BECERRA CHANCHI, se requerirá para que por parte de la parte interesada se les notifique el presente asunto y aquellas manifiesten lo que a bien consideren.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte interesada, para que proceda a notificar del presente trámite a las señoras ELDA CRISTINA BECERRA CHANCHI y MARIA BECERRA CHANCHI, tías de la discapacitada MARLY JOHANA BECERRA, para que manifiesten lo que a bien consideren; así mismo la parte interesada deberá indicarle al Despacho los datos de contacto de las mencionadas, tales como número telefónico, correo electrónico y dirección de residencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No 174
HOY, <u>05 de Octubre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99ef3ab392810fbd1f0cce5078b400883422e420094134745308b75bfaebcfc**

Documento generado en 04/10/2022 04:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>